



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 469 - 2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

**VISTO:** El Informe N° 264-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3246136 y Reg. Exp. N° 2351528, el Informe N° 067-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcrc, el Informe N° 888-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 014-VLAR-SO, la Carta N° 119-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, el Informe N° 016-2024/CINGENIEROS/MMAO-RO y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros (integrado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y CHV Ingenieros Constratista Generales S.A.C.), representado por el señor Rafael Bajalqui Tenorio como Representate Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 2’746,808.66 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 66/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 21 de junio del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra; y, de la otra parte el señor Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, asistido por el Ing. Raúl Laurente Mísarayme – Residente de Obra, debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional N° 01, conforme lo anotado en el cuaderno de obra en el asiento N° 035 del Residente de Obra, donde se deja constancia que evaluado exhaustivamente el expediente técnico así como la condición real del cauce del río, se determina que para la ejecución del puente de L=11.50m se requiere la ejecución adicional de obra correspondiente a la ejecución de un falso puente con pórtico o pilar de concreto, asimismo se necesita habilitar una vía alterna mediante la construcción de un pontón que permita el traslado seguro de los insumos afines a la obra y del tránsito vehicular de pasajeros hacia la localidad de Quimllo. Por tanto, en virtud del Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se procede a la suspensión del plazo de ejecución a partir del 21 de junio del 2022, hasta contar con el pronunciamiento del área competente;

Que, posteriormente, con fecha 15 de febrero del 2024 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Javier Martínez Espinoza - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Vladimir Leo Arce







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 469 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

Recuay – Supervisor de Obra, y de la otra parte el señor Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, asistido por el Ing. Manuel Mavilon Acosta Ochoa – Residente de Obra, al haberse superado los eventos que originaron la suspensión del plazo de ejecución obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 119-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha de recepción 06 de junio del 2024, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, en referencia al Informe N° 016-2024/CINGENIEROS/MMAO-RO del 04 de junio del 2024 efectuado por el Ing. Manuel Mavilon Acosta Ochoa – Residente de Obra, solicita al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra la aprobación vía acto resolutivo de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 suscitado por la necesidad de ejecutar un adicional de obra concerniente a un acceso alterno y un falso puente, y que realizado la cuantificación inició el 21 de junio del 2022 y culminó el 14 de febrero del 2024, teniendo un total de 604 días suspendidos;

Que, mediante Carta N° 14-VLAR-SO, de fecha de recepción 11 de junio del 2024, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, cuantificado desde el 21 de junio del 2022 hasta el 14 de febrero del 2024, que da 604 días calendario de suspensión de plazo;

Que, por su parte, mediante Informe N° 888-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 17 de junio del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que visto la causal de la suspensión de obra N° 01, según Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 se indica: “(...) Debido a la necesidad de ejecutar un adicional de obra concerniente a un ACCESO ALTERNO y un FALSO PUENTE, cuyo expediente detallado y formulado se entregó al supervisor de obra mediante Carta N° 042-2022/CINGENIEROS/RBT/RC el 10 de junio del 2022, puesto que a la fecha de suspensión de obra N° 01 venía afectando la ruta crítica del programa de ejecución vigente (...); por lo cual se motiva la necesidad de ejecutar un adicional de obra sobre un acceso alterno y un falso puente. En consecuencia, da por APROBADA la Suspensión de Plazo de Obra N° 01 solicitando su aprobación con acto resolutivo de acuerdo a lo siguiente:

Plazos de Suspensión de Obra N° 01	
Inicio de plazo de ejecución	06 de mayo del 2022
Fecha de culminación inicial	03 de agosto del 2022
Plazo inicial de ejecución	90 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	04 días calendario (R.G.G.R. N° 414-2023/GOB.REG-HVCA/GGR)
Plazo total de ejecución de obra	94 días calendario
Fecha de culminación con ampliación	07 de agosto del 2022
<b>Inicio de Suspensión N° 01</b>	<b>21 de junio del 2022</b>
<b>Fin de la Suspensión N° 01</b>	<b>14 de febrero del 2024</b>
<b>Plazo de suspensión N° 01</b>	<b>604 días calendario</b>
<b>Término de obra por suspensión N° 01</b>	<b>02 de abril del 2024</b>

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

“74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 469 - 2024 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra."

Que, estando a lo expuesto y contando con los pronunciamientos favorables del Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", por espacio de seiscientos cuatro (604) días calendario a partir del 21 de junio del 2022 al 14 de febrero del 2024, causada por la necesidad de ejecutar un adicional de obra sobre acceso alterno y un falso puente; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 172-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 02 de abril del 2024;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra: "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica" por espacio de seiscientos cuatro (604) días calendario a partir del 21 de junio del 2022 al 14 de febrero del 2024, causada por la necesidad de ejecutar un adicional de obra sobre





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 469 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 JUN 2024

acceso alternativo y un falso puente, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 14-VLAR-SO y el Informe N° 888-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, de ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 02 de abril del 2024, por lo expuesto en la Carta N° 14-VLAR-SO y el Informe N° 888-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por espacio de seiscientos cuatro (604) días calendario, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** copia de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas que corresponde como consecuencia de la suspensión la suspensión del plazo de ejecución N° 01, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ingenieros y al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL

